



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0775/2023 I P.O.
UNÁNIME

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha seis de enero del año dos mil veintidós, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que emita un Acuerdo en el que se liberen las patentes de la vacuna contra el COVID-19 para su venta a través de particulares y se establezcan lineamientos para que los gobiernos estatales y municipales puedan adquirir dichas vacunas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de enero del año dos mil veintidós, tuvo a bien



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Ante la actual crisis en temas de salud particularmente en la necesaria y urgente vacunación anticovid 19 y ante el carente e ineficiente sistema de vacunación que visiblemente no da abasto a la demanda de los mexicanos, así como a las frecuentes críticas hacia el Gobierno Federal por el monopolio que ejerce sobre las vacunas, programa que por su forma de implementación podría ser señalado con fines políticos.

Las constantes solicitudes de los gobiernos locales y de empresas privadas al Gobierno federal referente a la autorización de poder adquirir vacunas contra el covid-19 para estar en posibilidad de atender la necesaria y urgente demanda de los ciudadanos como de los trabajadores respectivamente que día a día arriesgan su vida y la de sus seres queridos al tener que salir y convivir con personas no vacunadas o con tan solo la aplicación de una dosis a causa de la incapacidad del Gobierno de abarcar a toda la población con las 3 dosis aplicadas.

Por ello es que se exhorta a que a la brevedad se emita y publique un acuerdo donde autorice a los gobiernos estatales, municipales y empresas privadas para que puedan adquirir las vacunas contra el covid-19 y conforme a los lineamientos que acompañen a la autorización puedan abonar al avance en la campaña de vacunación contra el covid-19 y de esta forma los mexicanos estemos más protegidos, tengamos más certeza y confianza en llevar a cabo nuestras actividades cotidianas sin el temor diario y constante



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

de que en cualquier momento podemos adquirir covid-19 o sus variantes Delta u Omicron sin haber generado defensas para combatirlo, disminuir el temor de contagio a falta de una o dos vacunas e incluso por no contar con un refuerzo. Cualesquiera de estas tres acciones incrementan la posibilidad de protección ante el virus, lo que a su vez genera menos estrés y mejor convivencia familiar y social.

La aplicación de las vacunas deberá apegarse a los lineamientos que establezca la Secretaría de Salud y que sean adquiridas a través de farmacéuticas pre autorizadas que cumplan con todas las normas y se apeguen al Plan Nacional de Vacunación.

Que se otorguen estímulos a los gobiernos estatales y municipales que apoyen con la adquisición y aplicación de vacunas, así como a las empresas privadas que también así lo decidan sean para la aplicación gratuita a sus trabajadores o para contribuir a la sociedad en general sumándose a la vacunación.

En este Acuerdo, el Gobierno Federal debe liberar las patentes de la vacuna anticovid 19 para que las farmacéuticas puedan ofertar este producto con el apego a lineamientos bien definidos por la Secretaría de Salud así como a los particulares, es decir, cualquier persona pueda adquirir la vacuna anticovid cuando la requiera o a sus intereses convenga y que ésta se encuentre a su alcance y disposición.

El punto central es el fortalecimiento del nivel de vacunados en México que permita una mejor defensa ante esta pandemia, reducir los índices de contagio y propagación del virus y con ello reactivar la economía de una forma más rápida y de mejor forma, que todas las actividades cotidianas de cada persona se puedan llevar a cabo con menores riesgos, menores consecuencias y menos decesos."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

DCS/45/2023

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, el iniciador, pretende se gestione la liberación de las patentes de las vacunas contra la covid-19.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario atender a la conceptualización y tutela que diversos ordenamientos internacionales hacen tanto del derecho a la salud, como del respectivo a la propiedad intelectual.

De entrada, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**,¹ consagra los mismos en sus artículos 25 y 27, de la siguiente manera:

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

"Artículo 25

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; ..."*

"Artículo 27

1. ...
2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."*

En el mismo sentido, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**,² refiere a estos derechos en sus numerales 12 y 15, al establecer lo siguiente:

"Artículo 12.

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

² Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA
DCS/45/2023

..."

"Artículo 15.

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

a) ...

b) ...

c) *Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

..."

Cabe señalar que la propiedad intelectual empezó por ser reconocida a nivel mundial en el **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial** de 1883,³ y en el **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas** de 1886.⁴

IV.- Respecto al orden jurídico nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁵ en su artículo 4to, párrafo cuarto, señala:

³ Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/287557>

⁴ Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/283694>

⁵ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA
DCS/45/2023

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. ..."

Así mismo, su artículo 28, párrafos primero y décimo, esboza la regulación constitucional de la propiedad intelectual de nuestro país, de la siguiente manera:

"Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora."

Cabe señalar que los ordenamientos jurídicos que establecen con mayor precisión las obligaciones, derechos y procedimientos para la protección de la propiedad intelectual son la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**,⁶ cuya autoridad encargada de su aplicación es la

⁶ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

Secretaría de Economía a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como la **Ley Federal del Derecho de Autor**,⁷ la cual aplica la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

V.- Ahora bien, con base en la normatividad internacional y nacional previamente reseñadas, y atendiendo al objetivo de la iniciativa en análisis resulta conveniente realizar las siguientes precisiones.

La Covid-19 es la enfermedad causada por el coronavirus conocido como SARS-CoV-2. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud categorizó a la enfermedad de pandemia. La primera vacuna entró en fase de prueba clínica en humanos, a una velocidad sin precedentes, el 16 de marzo de 2020, pues ya desde el 11 de enero de ese año se había hecho pública la secuencia genética del virus.

Es necesario resaltar que el acceso a las vacunas no es una tarea fácil, por un lado, su desarrollo implica procesos complejos de investigación en diferentes etapas; y por otro, la protección amparada en diversas categorías de derechos de propiedad intelectual puede generar algunas barreras.

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA
DCS/45/2023

En este sentido, es sumamente importante señalar que, en 1994, surgió y fue aprobado a nivel internacional por la Organización Mundial del Comercio, el **Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio** (ADPIC, por sus siglas en inglés)⁸.

Este Acuerdo estableció todo un nuevo sistema internacional de regulación y de sanciones en materia de propiedad intelectual, y constituyó a su vez un parteaguas en el tema médico, ya que, hasta ese entonces, los productos farmacéuticos no se consideraban materia patentable.

Esto ha generado un enorme debate por los efectos económicos y sociales que a nivel mundial se generan. Las empresas farmacéuticas justifican el establecimiento de patentes en los medicamentos por los elevados costos que la investigación sobre enfermedades representa, además de los riesgos que implica el proceso de probarlos, lo que puede implicar varios intentos a lo largo de meses o años, además de los costos de permisos y comercialización, etc.

Otra de las complicaciones que señalan las farmacéuticas es que una vez desarrollados y aprobados, la mayoría de los fármacos son muy fáciles de imitar, por lo que justifican la existencia de las patentes, para que las

⁸ Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/305796>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

empresas recuperen el costo de la inversión y se siga fomentando la investigación, que generalmente no realizan los estados parte en sus propios sistemas de salud.

Los argumentos anteriores nos llevan a la conclusión de que la naturaleza de la materia de la propuesta no es de competencia propiamente nacional, sino que corresponde al campo del comercio internacional.

En este sentido y a raíz de toda la problemática que representó y sigue representando la Covid-19, durante los años 2021 y 2022, fue tema de agenda internacional la liberación de las patentes de las vacunas, prácticamente todas las naciones, grandes y pequeñas reclamaron a la Organización Mundial del Comercio hacer una excepción con el tema de las patentes y le pidieron que fuesen liberadas.

El 17 de junio de 2022, las naciones miembros de la Organización Mundial del Comercio, acordaron suspender las patentes de las vacunas anticovid, dicho acuerdo "autoriza el uso, sin consentimiento del titular de los derechos" de las patentes por cinco años.⁹

En este sentido, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) publicó el 22 septiembre de 2023, la convocatoria

⁹ Disponible en:

<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/MIN22/30.pdf&Open=True>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

para las empresas farmacéuticas propietarias de vacunas contra el virus mencionado, interesadas en comercializarlas en el mercado nacional.¹⁰

Pudiéramos concluir que la pretensión del iniciador, se encuentra satisfecha en este sentido, sin embargo; varias naciones han advertido una laguna en la medida autorizada por la Organización Mundial del Comercio, si bien, liberaron casi dos años después las patentes de las vacunas, no lo hicieron así con todos los medicamentos, insumos, pruebas y tratamientos para atender de manera integral a las personas enfermas por Covid-19, por lo que las y los integrantes de esta Comisión legislativa, atendiendo al espíritu de la iniciativa en estudio, observamos en esta omisión, materia de exhorto en favor de la salud no solo de las y los mexicanos, sino de la población mundial.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

¹⁰ Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858409/OFICIO No. COFEPRIS-CFS-365-2023_1_compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858409/OFICIO_No._COFEPRIS-CFS-365-2023_1_compressed.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus misiones permanentes ante organismos internacionales, promuevan ante la Organización Mundial del Comercio, la liberación temporal de los derechos de propiedad intelectual de todos los medicamentos, insumos, pruebas y tratamientos contra el SARS-CoV-2.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Poder Ejecutivo Federal, para que, realice una intensa campaña de publicidad de la Convocatoria dirigida a integrantes y representantes del sector regulado y público en general, para la transición de la autorización de uso de emergencia a registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos considerados como vacunas destinados a la prevención del SARS-CoV-2.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
POR LA COMISIÓN DE SALUD

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS VOCAL			




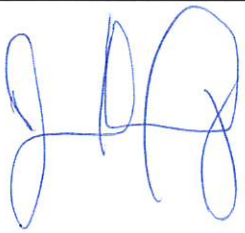


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

DCS/45/2023

	DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES VOCAL			
	DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 698.